

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2021-00457
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: LAURA IVONNE PULIDO RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADOS: CPO SA y SALUD TOTAL EPS

AUTO en 001CuadernoPrincipal

Se **NIEGA** dar trámite a la renuncia al poder presentada con correo electrónico del 16/09/2023 (ítem 042) por la abogada DIANA ANGELICA MARTINEZ LEMUS que afirma le fue conferido por la demandada CPO SA, por cuanto en el proceso se reconoció como tal a la abogada ANGELA MARÍA ROJAS RODRÍGUEZ (ítem 037).

Una vez se encuentren notificados los llamados en garantía se continuará con el trámite que corresponda.

Se **ADVIERTE** que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(8)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7060465a708eed449a88791147d9ead519ec580fff1d4034b1ed73f2d2e56445**

Documento generado en 06/12/2023 11:53:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>